



CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CAP. F.A.P. JOSE ABELARDO QUIÑONES”

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CAP. F.A.P. JOSE ABELARDO QUIÑONES”, con Registro Único de Contribuyente N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228, Distrito de Tumbes, ciudad de Tumbes, debidamente representada por su Director Doctor **JAIME ANGEL TANDAZO PURIZAGA** con Documento Nacional de Identidad N° 00202965, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :



MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.



En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **EL INSTITUTO** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **EL INSTITUTO**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización, actualización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

2.1 El ámbito geográfico que tendrá **EL INSTITUTO** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 **ESSALUD** ofrece a **EL INSTITUTO** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de sus estudiantes lo siguiente:

- Utilización de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.



3.2 **EL INSTITUTO** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas para cursos que oferten los diferentes Programas con que cuenta **EL INSTITUTO**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **EL INSTITUTO**. **ESSALUD** acreditará ante **EL INSTITUTO** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento a los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **EL INSTITUTO** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realiza **EL INSTITUTO** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.



Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **EL INSTITUTO** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Director, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **EL INSTITUTO**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **EL INSTITUTO** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **EL INSTITUTO** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.



En consecuencia, **EL INSTITUTO** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.



Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **EL INSTITUTO**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará





integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **EL INSTITUTO**.

El Comité de Coordinación del Convenio necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de dos años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

Cláusula Octava : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Marco, por una de las partes, dará lugar a la resolución automática del mismo, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.

8.2 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio Marco, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión, en forma escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendario.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2, de haber programas o actividades en ejecución, éstas continuarán realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar.

Cláusula Novena : DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

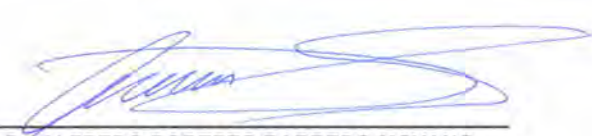
Se establece que cualquier divergencia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionada mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, debidamente suscrita por ambas partes, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio en el plazo máximo de 3 meses, convienen en someter la divergencia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de noviembre del año 2020.



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
DIRECTOR
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO "CAP.FAP.
JOSE ABELARDO QUIÑONES"



Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD

NOTA N° 1558 -GCGP-ESSALUD-2020

Lima,

30 OCT 2020

Dr.
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General



Presente -

Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "C.A.P. F.A.P. José Abelardo Quiñones"

Referencia : a) Memorando N° 1607-GCAJ-ESSALUD-2020
b) Memorando N° 3469-GCGP-ESSALUD-2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco entre el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "C.A.P. F.A.P. JOSE ABELARDO QUIÑONES"** y **ESSALUD**, incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Al respecto **la fecha de suscripción del Convenio debe ser el día que lo firma el Gerente General.**


Suscrito el Convenio Marco, el Instituto de Educación Superior, de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional¹; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes del Instituto, el Plan de trabajo en el cual se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con el Instituto, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe N° 008-GDP-GCGP-ESSALUD-2020.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,


.....
JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV/mivf/mevq

¹ Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013 Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias previa suscripción del Convenio Marco

CC: SGEDC

NIT: 1278-2019-937

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000